

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC. 2019-00634

NOTIFICADO POR ESTADO No.129 DEL 29 DE JULIO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención al memorial e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

DENEGAR la petición realizada por el apoderado de los herederos reconocidos en el presente asunto, de fecha 15 de julio del año en curso, respecto a continuar con la actuación procesal ya que allega constancia de pago de deudas sucesorales, por cuanto a diferencia de lo por él manifestado, hasta que la Secretaría de Hacienda no indique que no existen deudas pendientes, no se puede continuar con el presente trámite (art. 844 del Estatuto Tributario), siendo allí a donde debe dirigir las constancias de pago de lo debido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO


JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64447305c744d105631597a8beed8de03d4f661bad5021cde6993d6d100fb790

Documento generado en 28/07/2021 04:17:08 PM

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>